



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000021-2024-MDP/CM [27758 - 11]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

El Informe 000019-2024-MDP/GAT-SGR-HGJJ del 07 de agosto del 2024 de la Sub Gerencia de Rentas, el Informe N° 000077-2024-MDP/GAT del 21 de octubre del 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 000006-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT del 21 de noviembre del 2024 la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, el Oficio N° 002066-2024-MDP/GSCGRD del 22 de noviembre del 2024 la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 000859-2024-MDP/OGAJ del 26 de noviembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el OFICIO N° 001004-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT del 28 de noviembre del 2024 la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, el OFICIO N° 002088-2024-MDP/GSCGRD del 29 de noviembre del 2024 la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 000134-2024-MDP/OGPP del 11 de diciembre del 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, el Informe Legal N° 000677-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de 29 noviembre 2024, Dictamen No 000021-2024-MDP/CM-CEPP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley 29461 – Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular, donde nos señala en su artículo 2, numeral 2.1, que: “Se entiende por servicio de estacionamiento vehicular aquel acuerdo en virtud del cual una persona natural o jurídica, titular de un establecimiento acondicionado para el estacionamiento de vehículos, cede a una tercera persona (propietario o poseedor de un vehículo) el uso de un espacio determinado para estacionamiento, según las condiciones ofrecidas por el titular...”.

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el literal a) del artículo 68 de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por la Ley N° 30230, que establece que las



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000021-2024-MDP/CM [27758 - 11]

Tasas por servicios públicos o arbitrios; son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, en concordancia del numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece como atribuciones del Pleno del Concejo: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, mediante Informe 000019-2024-MDP/GAT-SGR-HGJJ de la Sub Gerencia de Rentas, solicita la Elaboración del Proyecto de Ordenanza Municipal, que permitan la actualización de las tarifas de las cobranzas no tributarias (Estacionamiento Vehicular) y que se tiene como normativa vigente la Ordenanza N° 015-2015-MDP, que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de Pimentel.

Que, mediante el Informe N° 000077-2024-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito el INFORME 000019-2024-MDP/GAT-SGR-HGJJ, de la Sub Gerencia de Rentas, quien emite el informe técnico sobre la situación actual y el dimensionamiento de acuerdo a la realidad existente de los distintos sectores en donde se aplica la tarifa y los posibles nuevos puntos de asignación donde se pueda destinar el cobro tarifario por estacionamiento vehicular en la Jurisdicción del Distrito de Pimentel, para su revisión y pronunciamiento respectivo.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000006-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, remiten el Proyecto de Ordenanza que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de Pimentel para el año fiscal 2025, con el respectivo sustento técnico, siguiente:

1. **COSTO DE IMPLEMENTACIÓN INICIAL:** Costo realizado por la actividad que demanda el inicio del servicio de estacionamiento, tal como la nivelación del terreno, entre otros, con el objetivo de garantizar la óptima ejecución del servicio.
2. **COSTOS DIRECTOS:** Comprende los Costos de Materiales, donde entre ellos se encuentra las señalizaciones a colocarse en los 09 puntos, mencionados en la Tabla 1, y la Mano de Obra que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, conformados por Personal Contratado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular bajo la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios- CAS o los que la municipalidad considere convenientes; asimismo, el número de cobradores para cubrir todas las áreas destinadas para zona de estacionamiento vehicular es de doce (12) cobradores



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000021-2024-MDP/CM [27758 - 11]

COSTO TOTAL: S/. 63,553.60 NUEVOS SOLES

PROPUESTA DE COBRO POR ESPACIO Y HORA Y FRACCION

POR TANTO, SE CONCLUYE:

Costos de Implementación Inicial: 31,691.60 soles.

Costos Operativos Mensuales: 29,862.00 soles.

Ingresos Mensuales Estimados: S/ 153,000.

Tiempo de Recuperación de la Inversión: Menor 1 mes.

ESPACIOS A PROPUESTO PARA ESTACIONAMIENTO:

Que, mediante el Oficio N° 002066-2024-MDP/GSCGRD del 22 de noviembre del 2024 la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, solicita a Gerencia Municipal, proseguir con el trámite respectivo, para la evaluación de la "Propuesta para ordenanza de cobro de estacionamiento vehicular", emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a fin que los 291 espacios disponibles para el estacionamiento vehicular en el Distrito de Pimentel, generen ingresos para la Municipalidad Distrital.

Que, mediante el Informe N° 000859-2024-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, pronuncien si la Ordenanza es considerada viable y por consiguiente la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres ratifica el informe.

Que, mediante el OFICIO N° 001004-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, opina, que es factible considerar como VIABLE LA PROPUESTA, debido a la pronta recuperación que tendría la implementación PROPUESTA PARA ORDENANZA DE COBRO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, para los 291 espacios disponibles para el estacionamiento vehicular en el Distrito de Pimentel.

Que, mediante el OFICIO N° 002088-2024-MDP/GSCGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, ratifica la citad propuesta de Ordenanza, dándole la viabilidad a la misma.

Que, mediante el Informe Legal N° 000677-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de acorde a la normativa vigente, el proyecto de PROPUESTA PARA ORDENANZA DE COBRO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante el Informe técnico N° 000134-2024-MDP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina la VIABILIDAD, de acorde a la normativa vigente. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen No 000021-2024-MDP/CM-CEPP; los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, CONCLUYE que este proyecto Ordenanza, tiene como objetivo actualizar en base a la realidad del nuestro distrito, del pago de la tasa de estacionamiento para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en las Zonas habilitadas por la Municipalidad, sincerando los costos reales de la prestación del citado servicio, en cuanto a su nueva actualización de su esquila de cobro y de la



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000021-2024-MDP/CM [27758 - 11]

implementación de nuevos espacios, para brindar un mejor servicio en cuanto al orden vial y el ornato. Asimismo, el nuevo costo propuesto de los estacionamientos, se ciñen a una realidad ante los nuevos espacios, y al ser Pimentel, un distrito con amplia afluencia de visitantes en el verano, conllevando a un orden. Recomendando, que en los tickets que se entreguen a los administrados, debe consignarse:

- la HORA DE INGRESO Y SALIDA DEL VEHICULO.
- LA EXHIBICIÓN DEL TICKET EN UN LUGAR VISIBLE DEL VEHICULO
- VEHICULOS S/. 5.00 SOLES POR 02 HORAS Y S/. 10.00 SOLES, TODO EL DIA HASTA ANTES DE LA MEDIANOCHE.
- MOTOS S/. 3. 00 SOLES POR 02 HORAS Y S/. 6.00 SOLES, TODO EL DIA HASTA ANTES DE LA MEDIANOCHE.

Por lo que, luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90º del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; acordaron por Unanimidad, recomendar al Pleno del Concejo: i) La Viabilidad proyecto de Ordenanza QUE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL PARA EL AÑO FISCAL 2025, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva, iii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, derive a la Municipalidad provincial de Chiclayo, para su ser revisión y ratificación, en merito a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º, 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Quinta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 11 de diciembre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia justificada del regidor Pedro Yrigoyen Fernandini, con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE PIMENTEL PARA EL AÑO FISCAL 2025

Artículo 1º. - TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La Tasa por Estacionamiento Vehicular es un tributo que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las Zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo 2º. - HECHO IMPONIBLE

Constituye hecho imponible de la Tasa por Estacionamiento vehicular, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Pimentel para la prestación del servicio de estacionamiento.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000021-2024-MDP/CM [27758 - 11]

Artículo 3°. - SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Es un sujeto pasivo de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo que use o aproveche los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Pimentel para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro. Es deudor tributario del pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las Zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 4°. - NACIMIENTO DE LA OBLIGACION

La obligación Tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 5°. - DETERMINACION DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA.

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, para automóviles y motorizados:

Es de cinco nuevos soles (s/ 5.00) vehículos, de cuatro ruedas y/o tres ruedas y tres soles (s/ 3.00) motos lineales, por cada 2 horas o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la Zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de dicha zona. El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo por cada vez, es diez (10) minutos, transcurridos los cuales procederá el cobro del monto determinado, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de 2 horas, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia. El boleto extendido al conductor se consignará la hora de ingreso y salida del vehículo, y este solo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.

Asimismo, se contará con una tarifa de diez nuevos soles, (S/. 10.00) para vehículos de cuatro ruedas y/o tres ruedas, todo el día hasta antes de la medianoche del día de emitido el ticket.

De igual forma, se contará con una tarifa de seis nuevos soles, (S/. 6.00) para motos lineales, todo el día hasta antes de la medianoche del día de emitido el ticket.

El ticket del estacionamiento, deberá estar ubicado en un lugar visible del vehículo, para su control.

Artículo 6°. - PAGO

La tasa por Estacionamiento Vehicular constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento. En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa por estacionamiento vehicular, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la Tasa por Estacionamiento vehicular, la Administración Tributaria Municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 7°. - HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingos. Los horarios del servicio podrán variar dependiendo de las Zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares, considerando un promedio de 8 horas de servicio que se efectúan durante el día en los turnos que estime pertinente.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000021-2024-MDP/CM [27758 - 11]

Artículo 8°.- FIJACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran Zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular las que se detallan en el Informe Técnico de la presente Ordenanza y que suman un total de 291 espacios. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales paralelas o perpendiculares de color blanco o se adaptarán separadores en zona no pavimentada. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madre gestante se colocará un símbolo distintivo sobre el fondo azul en el espacio a estacionarse.

Artículo 9°.- DIFUSION DE INFORMACION BASICA

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicitará la siguiente información:

1. La Ordenanza de la Municipalidad de Pimentel que regula la Tasa de Estacionamiento vehicular vigente.
2. El Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que ratifica la Ordenanza señalada en el literal anterior
3. El monto de la Tasa aprobada vigente por cada 2 horas o fracción.
4. El tiempo de toleración.
5. El horario de cobranza por el uso de los estacionamientos.

6.El número de espacios habilitados en la zona.

7. El significado del color de las vías señalizadas.

Artículo 10°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

Artículo 11°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexos.

Artículo 12°.- ADMINISTRACION DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye ingreso no tributario de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo 13°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentran cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000021-2024-MDP/CM [27758 - 11]

actividad, o que sean de propiedad de:

- a) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- b) Las ambulancias de las Entidades asistenciales en general
- c) Las Fuerzas Armadas.
- d) La Policía Nacional del Perú.
- e) Los Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional Regional o-Local.
- f) Vehículos de propiedad de vecinos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en las zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular debidamente acreditados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la Ordenanza, incluida la modificación de horarios de prestación del servicio siempre que no se incremente la cantidad de horas autorizadas en el distrito.

Segunda. -VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma conjunta con el texto del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme la normatividad vigente.

Tercera. - PUBLICACIÓN

Póngase en conocimiento que la publicación del íntegro texto de la presente ordenanza, así como el Acuerdo de Ratificación que la aprueba, será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pimentel y con las formalidades de ley.

Cuarta. - ENCARGATURA

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley, así como la supervisión de la misma.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000021-2024-MDP/CM [27758 - 11]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 16/12/2024 - 10:43:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
13-12-2024 / 16:30:18
- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
LUIS ENRIQUE MIRANDA ORUE
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
13-12-2024 / 16:18:44
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
13-12-2024 / 16:40:51
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
13-12-2024 / 16:19:23
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
13-12-2024 / 16:14:43
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
13-12-2024 / 16:23:32
- SUB GERENCIA DE RENTAS
JAIME WASHINGTON MURO MAYANGA
SUB GERENTE DE RENTAS (EF)
13-12-2024 / 16:33:47
- SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO
13-12-2024 / 16:18:16